

Consejo Electoral Colombiano

Conformación

- ✓ Nueve magistrados.
- ✓ Períodos personales de (8) años y sus reemplazos serán escogidos por cooptación.
- ✓ Los primeros (9) miembros del CEC deberán ser escogidos, antes del 1° de agosto de 2018. Seleccionados por:
 - El Presidente de la República designará (3) miembros, los cuales deberán ser seleccionados mediante convocatoria.
 - (6) miembros serán designados por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante convocatoria.

Aplicar principios de publicidad, transparencia y equidad de género



Consejo de Estado - Sección Quinta



- ✓ Grado Jurisdiccional de Consulta
- ✓ Frente a limitaciones de los derechos políticos ante sanciones que no tengan carácter judicial a servidores públicos de elección popular.

¡OJO! Este mecanismo debe ser reglamentado.
¡OJO! La reforma no es tan clara, dice que las decisiones que afecten la permanencia en cargos públicos serán de ejecución inmediata, lo cual no permite claridad para la aplicación del grado jurisdiccional de consulta. (¿?)

Perdida de Investidura



- ✓ Relativiza término de sanción de pérdida de investidura de Congresista y se gradúan las sanciones.
- ✓ Se eliminan:
 - La violación al régimen de inhabilidades.
 - La indebida destinación de recursos públicos.
 - El tráfico de influencias como causales de pérdida de investidura.

¡OJO! Se estaría desnaturalizando el juicio de responsabilidad política

¡OJO! Ya había sido declarado inconstitucional por la Corte

Nuevas Funciones

Jurisdiccionales

- ✓ Decidir, con fuerza de cosa juzgada, la revocatoria de la inscripción de candidatos por causales de inelegibilidad antes de la elección.
- ✓ Dirimir, con fuerza de cosa juzgada, las impugnaciones contra las decisiones de los partidos y movimientos políticos.
- ✓ Conocer y decidir, con fuerza de cosa juzgada, sobre todo tipo de reclamos y solicitudes durante los escrutinios antes de la posesión del candidato.
- ✓ Efectuar, con fuerza de cosa juzgada el escrutinio general de toda votación nacional.



Electorales

- ✓ Reconocer Personería Jurídica a las organizaciones políticas con base al nuevo régimen de adquisición progresiva de derechos (Art. 108 CN)
- ✓ Implementar el Registro Nacional del Proveedores Electorales.
- ✓ Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control sobre el ejercicio de la función electoral y los procesos electorales.
- ✓ Regular, vigilar, inspeccionar y controlar toda la actividad de las organizaciones políticas y de las campañas electorales.
- ✓ Suspender procesos electorales por motivos de orden público.

Registro de afiliados ante CEC



Funciones de poder de policía

- ✓ Investigar y sancionar el incumplimiento de normas sobre organización, funcionamiento y financiación en política. Así como de campañas y encuestas electorales.
- ✓ Convocar elecciones atípicas.
- ✓ Convocar y coordinar electoral interinstitucional.